

Convenio para la realización del Campamento de entrenamiento previo

La Federación Española de Judo (En adelante "Parte A"), la Prefectura de Okayama (En adelante "Parte B"), la Ciudad de Okayama (En adelante "Parte C"), la Federación de Judo de la Prefectura de Okayama (En adelante "Parte D") y la Universidad Internacional del Pacífico (En adelante "Parte E") acuerdan el presente convenio para la realización del Campamento de entrenamiento previo a los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (En adelante "Olimpiadas de Tokio").

Artículo 1.

La Parte A hará uso de instalaciones ubicadas en la ciudad de Okayama para la realización del Campamento de entrenamiento previo a las Olimpiadas de Tokio.

Artículo 2.

Las Partes B, C, D y E acogerán el Campamento de entrenamiento previo de la Parte A con un corazón de hospitalidad.

Artículo 3.

Con motivo de la realización del Campamento de entrenamiento previo, la Parte A deberá:

- (1) Esforzarse para conseguir que el mayor número de atletas participen en las Olimpiadas de Tokio.
- (2) Dar a las Partes B, C, D y E la información necesaria para la realización del Campamento de entrenamiento previo.
- (3) Esforzarse junto a las Partes B, C, D y E para elevar el nivel competitivo del judo, así como la realización de un intercambio recíproco a través del judo. Asimismo, será del mismo modo para los campamentos que se realicen de antemano al Campamento de entrenamiento previo, así como los campamentos que se realicen después de las Olimpiadas de Tokio.

Artículo 4.

Con motivo de la realización del Campamento de entrenamiento previo, las Partes B, C, D y E deberán:

- (1) Coordinar para poder facilitar las instalaciones y el entorno deportivo necesario.
- (2) Realizar la coordinación necesaria para elevar junto a la Parte A el nivel competitivo del judo y la realización de un intercambio recíproco a través del judo.
- (3) Los dos puntos anteriores serán de igual aplicación para los campamentos que la Parte A realice de antemano al Campamento de entrenamiento previo, así como para los campamentos posteriores a las Olimpiadas de Tokio.

Artículo 5.

Todas las Partes aceptarán con naturaleza las mutuas diferencias empezando por la lengua y la cultura, en un reconocimiento recíproco y se esforzarán para que los lazos de amistad y la relación mutua de cooperación a través del judo progresen sin limitarse al margen de las Olimpiadas de Tokio.

Artículo 6.

Los detalles sobre las cargas del coste para la realización del Campamento de entrenamiento previo, así como las instalaciones que se utilizarán, el periodo de realización, las responsabilidades de las Partes, las personas que participarán etc. se acordarán en un documento de mutuo consentimiento sin demora una vez se decidan los atletas representantes en las Olimpiadas de Tokio.

Artículo 7.

Para los temas no contemplados en el presente convenio, así como en el caso de duda sobre la interpretación de las cláusulas y artículos del mismo, todas las Partes en deliberación deberán encontrar una solución.

Artículo 8.

Las Partes no filtrarán a terceros los secretos que hubiesen podido llegar a conocer en el ejercicio de sus labores profesionales.

Y como prueba del establecimiento de lo aquí citado las Partes preparan 5 originales del presente convenio y lo firman a un solo efecto en la ciudad de Okayama el día 4 de diciembre de 2017, guardando cada Parte un original del mismo.

事前キャンプに関する協定書

スペイン柔道連盟（以下「甲」という。）と岡山県（以下「乙」という。）、岡山市（以下「丙」という。）、岡山県柔道連盟（以下「丁」という。）及び環太平洋大学（以下「戊」という。）は、2020年東京オリンピック競技大会（以下「東京オリンピック」という。）における事前キャンプについて、次のとおり協定を締結する。

第1条 甲は東京オリンピックの事前キャンプ実施にあたり、岡山市所在の施設を利用する。

第2条 乙、丙、丁及び戊は甲の事前キャンプをおもてなしの心で迎え入れる。

第3条 事前キャンプの実施にあたり、甲は次の事項を行う。

- (1) 東京オリンピックに多くの選手が参加できるよう努力すること。
- (2) 事前キャンプに必要な情報を乙、丙、丁及び戊に提供すること。
- (3) 乙、丙、丁及び戊と、柔道の競技力の向上に努めるとともに、柔道を通じた相互交流を実施すること。また、事前キャンプに先駆けて実施するキャンプや東京オリンピック以降のキャンプについても同様とする。

第4条 事前キャンプの実施にあたり、乙、丙、丁及び戊は次の事項を行う。

- (1) 必要な施設及び練習環境の提供を調整すること。
- (2) 甲と柔道の競技力の向上や柔道を通じた相互交流の実施に向けた調整を行うこと。
- (3) 前2号について、甲が事前キャンプに先駆けて実施するキャンプや東京オリンピック以降のキャンプについても同様とする。

第5条 全当事者は、言語や文化をはじめとした相互の違いを自然に受け入れ、互いに認め合い、東京オリンピックの枠にとどまらず、柔道を通じた相互友好協力関係を更に発展させられるよう、努める。

第6条 事前キャンプ実施に係る費用負担、使用施設、実施期間、相互の責任、参加人数等の詳細については、東京オリンピックの代表選手決定後、速やかに合意書を締結する。

第7条 本協定書に定めのない事項又は本協定書の各条項の解釈について疑義が生じた場合には、全当事者は協議を行い、解決を図るものとする。

第8条 全当事者は、本業務の履行に際し知り得た業務上の秘密を第三者に漏らしてはならない。

以上の成立を証するため、協定書を計5通作成し、2017年12月4日、岡山市において、全当事者等しく署名し、各自その1通を所持するものとする。

Presidente de la Federación Española
de Judo

スペイン柔道連盟会長


Juan Carlos Barcos

フアン・カルロス・バルコス

Gobernador de la Prefectura de
Okayama

岡山県知事

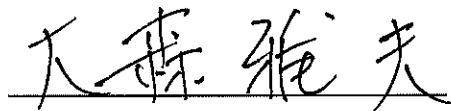


Ryuta Ibaragi

伊原木 隆太

Alcalde de la ciudad de Okayama

岡山市長



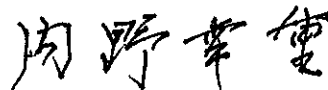
Masao Omori

大森 雅夫

Presidente de la Federación de Judo

de la Prefectura de Okayama

岡山県柔道連盟会長



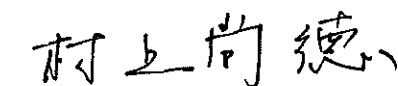
Yukishige Uchino

内野 幸重

Vicepresidente de la Universidad

Internacional del Pacifico

環太平洋大学副学長



Hisanori Murakami

村上 尚徳

4 de diciembre de 2017

2017年12月4日